



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 05 001 31 10 008 **2023 00471 00**

Las solicitantes a través de apoderado judicial, solicitan adjudicación de apoyo a favor de IVÁN DANIEL BEDOYA PUERTA, de cuyo estudio observa el Despacho la carencia de requisitos legales necesarios para su admisión, por lo que el Juzgado, de conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, INADMITE la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días para que se subsane, so pena de ser rechazada, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ALLEGAR el registro civil de defunción del señor REINALDO DE JESUS BEDOYA MARÍN con el fin de acreditar el parentesco respecto del señor IVÁN DANIEL BEDOYA PUERTA.

SEGUNDO: Deberá aportar el poder otorgado por la señora ANA ISABEL RODRIGUEZ ALARCON de conformidad con el artículo 5° inciso 2° de la Ley 2213 del 2022, en armonía con el artículo 74 del C. Gral del P.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abe4f1b990000263fd35cdaa9252f7066301e89baf035f307167f92dc2e52495**

Documento generado en 25/09/2023 03:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>